

**NAUCALPAN**  
DE JUÁREZ

# **GACETA MUNICIPAL**

## **periódico oficial**

---

Año 2 | Gaceta No. 78 | 1° de diciembre de 2023

**Angélica Moya Marín**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

# Contenido

	<b>Página</b>
<b>1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.</b>	<b>6</b>
<b>2. Acuerdo de la Dirección General de Administración, Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica y Consultiva y Contraloría Interna Municipal, por el que se Habilitan los días Inhábiles del 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024, correspondientes al Segundo Periodo Vacacional de 2023, para que dichas Dependencias asistan a las Sesiones y Procedimientos de Contratación y Adquisitivos de Servicios del Comité de Adquisiciones y Servicios de esta Municipalidad, que lleguen a tener verificativo en los días de referencia.</b>	<b>53</b>
<b>3. La H. LXI Legislatura del Estado de México, emite el Decreto Número 214, por el que se declara el 25 de octubre de cada año, como el “Día de las y los Zapateros Mexiquenses”.</b>	<b>56</b>
<b>4. Acuerdo de la Dirección General de Administración, por el que se Habilitan los días Inhábiles del 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024, correspondientes al Segundo Periodo Vacacional de 2023, para que dicha Dependencia realice los trámites necesarios para iniciar con los Procedimientos Adquisitivos mediante la modalidad, Adjudicación Directa, a través del Departamento de Adquisiciones y la Subdirección de Recursos Materiales.</b>	<b>69</b>

### Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	<p><b>Octogésima Sexta Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Sexta.</b></p> <p><b>(23/noviembre/2023)</b></p>	<p><b>Acuerdo Número 239</b></p> <p>Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza llevar a cabo una campaña de Regularización Fiscal a favor de los locatarios de los Mercados Municipales, otorgando una condonación del 100% del adeudo de derechos causados en el Ejercicio Fiscal 2022 y anteriores, así como un estímulo fiscal en el pago de derechos del 10% y hasta el 80%, respecto de los metros cuadrados con los que cuenta cada locatario con base a la Unidad de Medida y Actualización Vigente, siempre y cuando el número de metros rebase los 5m2 por local, para el Ejercicio Fiscal 2023, asimismo, una condonación del 100% del pago de accesorios de los derechos causados durante los Ejercicios Fiscales 2022 y anteriores, en términos de los artículos 31 y 154 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	Unanimidad	6

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		<p><b>Acuerdo Número 240</b> Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba las Reformas, Adiciones o modificaciones al Reglamento Interno para el Sistema Municipal de Microcréditos «San Bartolo Naucalpan».</p>	Mayoría	17
		<p><b>Acuerdo Número 241</b> Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves 14 de diciembre de dos mil veintitrés</p>	Unanimidad	26
II	<p><b>Octogésima Séptima Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Séptima. (30/noviembre/2023)</b></p>	<p><b>Acuerdo Número 242</b> Acuerdo con carácter de Iniciativa de Decreto, por el que, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, propone a la LXI Legislatura Local, la reforma al artículo 95 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	Unanimidad	33

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		<b>Acuerdo Número 243</b> Acuerdo Económico por el que se nombra a la C. Heidi Gertud Storsberg Montes, como Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.)	Unanimidad	45

## 1. **Acuerdos de Cabildo 2022-2024.**

### I. **OCTOGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA NONAGÉSIMA SEXTA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**Angélica Moya Marín,**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

#### **Acuerdo Número 239**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II, III inciso d) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo 123, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XVI y 125 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 21 fracción IV de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 1 fracción 4. inciso 4.1.1, fracción 4.5, incisos 4.5.1, 4.5.2. y 4.5.3. de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023; 7, 9 fracción II, 12, 15, 16, 19, 31 fracciones II y III y 154 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1 apartado a) del Reglamento de Mercados, Centrales de Abasto y Comercio en las Vías públicas y/o áreas de Uso Común del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 29 fracción I y 31 fracción II del Reglamento Interno de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza llevar a cabo una campaña de Regularización Fiscal a favor de los locatarios de los Mercados Municipales, otorgando una condonación del 100% del adeudo de derechos causados en el Ejercicio Fiscal 2022 y anteriores, así como un estímulo fiscal en el pago de derechos del 10% y hasta el 80%, respecto de los metros cuadrados**

con los que cuente cada locatario con base a la Unidad de Medida y Actualización Vigente, siempre y cuando el número de metros rebase los 5m<sup>2</sup> por local, para el Ejercicio Fiscal 2023, asimismo, una condonación del 100% del pago de accesorios de los derechos causados durante los Ejercicio Fiscales 2022 y anteriores, en términos de los artículos 31 y 154 del Código Financiero del Estado de México y Municipios”; en los siguientes términos:

### **Acuerdo Económico**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; **autoriza llevar a cabo una campaña de Regularización Fiscal a favor de los locatarios de los Mercados Municipales, otorgando una condonación del 100% del adeudo de derechos causados en el Ejercicio Fiscal 2022 y anteriores, así como un estímulo fiscal en el pago de derechos del 10% y hasta el 80%, respecto de los metros cuadrados con los que cuente cada locatario con base a la Unidad de Medida y Actualización Vigente, siempre y cuando el número de metros rebase los 5m<sup>2</sup> por local, para el Ejercicio Fiscal 2023, asimismo, una condonación del 100% del pago de accesorios de los derechos causados durante los Ejercicio Fiscales 2022 y anteriores, en términos de los artículos 31 y 154 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.**

**Segundo.-** La campaña está dirigida a los locatarios de los mercados municipales, mismos que deberán de acreditar sus derechos ante la Subdirección de Concertación Comercial dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, a través del Departamento de Mercados, para que les sea emitida la orden de pago correspondiente, la cual deberá de ser pagada directamente en las Cajas de la Tesorería Municipal.

**Tercero.-** Para ser beneficiario de la campaña de condonaciones y estímulos fiscales, los locatarios de los mercados deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito debidamente firmada por el comerciante, asentando los siguientes datos: nombre completo, giro, modalidad, horario, ubicación y permiso sanitario cuando sea necesario;
2. Original y copia para cotejo del documento que acredite el legal ejercicio del comercio;
3. Original y copia del último recibo de pago;



4. Original y copia de su identificación oficial vigente; y
5. Fotografías actualizadas de su local.

**Cuarto.-** El beneficio autorizado, será aplicable siempre y cuando el pago de derechos por cubrir se realice en una sola exhibición.

**Quinto.-** Los estímulos fiscales otorgados serán del 10% y hasta el 80%, atendiendo al tabulador inserto en la Consideración de Hecho **Octava** del Proyecto de Resolución del presente Acuerdo.

**Sexto.-** La presente campaña, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintitrés.

**Séptimo.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Octavo.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Noveno.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

**Décimo.-** Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia, a que realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca los descuentos materia del presente.

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Sexta de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**  
**(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,**  
**Secretario del Ayuntamiento.**  
**(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.**

**Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II, III inciso d) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVII y 125 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 21 fracción IV de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 1 fracción 4. inciso 4.1.1, fracción 4.5, incisos 4.5.1, 4.5.2. y 4.5.3. de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023; 7, 9 fracción II, 12, 15, 16, 19, 31 fracciones II y III y 154 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1 apartado a) del Reglamento de Mercados, Centrales de Abasto y Comercio en las Vías públicas y/o áreas de Uso Común del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 29 fracción I y 31 fracción II del Reglamento Interno de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución, por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza llevar a cabo una campaña de Regularización Fiscal a favor de los locatarios de los Mercados Municipales, otorgando una condonación del 100% del adeudo de derechos causados en el Ejercicio Fiscal 2022 y anteriores, así como un estímulo fiscal en el pago de derechos del 10% y hasta el 80%, respecto de los metros cuadrados con los que cuente cada locatario con base a la Unidad de Medida y Actualización Vigente, siempre y cuando el número de metros rebase los 5m<sup>2</sup> por local, para el Ejercicio Fiscal 2023, asimismo, una condonación del 100% del pago de accesorios de los derechos causados durante los Ejercicio Fiscales 2022 y anteriores, en términos de los artículos 31 y 154 del Código Financiero del Estado de México y Municipios”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

### **Consideraciones de Hecho**

**Primera.-** Los mercados y centrales de abasto constituyen uno de los servicios públicos que constitucionalmente le corresponde prestar al ayuntamiento de manera adecuada, permanente y equitativa para toda la población del Municipio.

La prestación de este servicio público, permite a las autoridades municipales participar en la regulación del abasto a nivel local, proporcionando la infraestructura y organización necesarias en las que se desarrolle una comercialización adecuada de los productos básicos para la alimentación familiar.

**Segunda.-** Para Naucalpan, el comercio resulta ser una de las actividades económicas de mayor importancia, ya que aporta grandes beneficios al desarrollo económico. Según datos del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) 2020, el Municipio cuenta con un registro de 40 mercados que generan empleos en el territorio municipal, mismos que benefician a los ciudadanos naucalpenses, así como a las alcaldías colindantes.

**Tercera.-** El orden de gobierno más cercano a la sociedad es el municipio, es en él, donde se desarrollan las actividades cotidianas de la población y el que nos permite la convivencia cercana entre vecinos y familia, por lo anterior resulta de suma importancia la reestructuración de los mercados municipales, ya que estos abastecen a la ciudadanía en general de los productos básicos para su desarrollo, asimismo, es uno de los lugares donde se fomentan valores como el esfuerzo, el trabajo, el respeto y la convivencia.

**Cuarta.-** En los años 2020 y 2021, la población a nivel mundial se vio inmersa en una crisis de salud pública a consecuencia del virus SARS-CoV2, en virtud de lo cual se llevó a cabo la implementación de diversas medidas a fin de contener la propagación de éste, por lo que los comercios, pequeñas y medianas empresas, se vieron gravemente afectados, llegando muchos de ellos al cierre definitivo de sus establecimientos.

Uno de los sectores seriamente afectados, fue el comercio dentro de los mercados municipales, ya que a estos acude un gran número de ciudadanos a satisfacer sus necesidades de alimento, calzado, vestido entre otros, derivado al aforo de gente que acude a los mercados, éste era un lugar propicio para el contagio, en virtud de lo cual se redujo la afluencia de personas, trayendo consigo una gran pérdida económica para los locatarios de los 41 mercados con los que cuenta el Municipio y dando como resultado un atraso en el pago de sus derechos.

**Quinta.-** Es por lo anterior que la presente Administración, busca que los locatarios de los mercados con los que cuenta este Municipio, se regularicen en el pago de sus derechos, a fin de brindarles certeza jurídica para el desarrollo de sus actividades, por tal razón, por Acuerdo de Cabildo número 174 aprobado en

la **Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima Novena**, de fecha nueve de marzo del año en curso, se aprobó una campaña de descuentos para la regularización de los locatarios de mercados dentro del Municipio de Naucalpan, beneficiando con ello a un número importante de ciudadanos empadronados dentro de los mercados.

No obstante lo anterior, diversos de estos locatarios no se encontraron en posibilidad de acogerse a dicha campaña, por lo que, a fin de que todos puedan ser beneficiados por las campañas de regularización que ofrece esta Administración, es que se propone la aprobación de una nueva campaña de descuentos y estímulos fiscales, a favor de los locatarios empadronados dentro de los mercados municipales, esto con la finalidad de que todos los locatarios tengan la oportunidad de ponerse al corriente en el pago de derechos, evitando con ello generar un detrimento a su economía por el pago de multas y recargos, otorgándoles así certeza jurídica en el desarrollo de su comercio.

**Sexta.-** En virtud de lo antes expuesto, por oficio **DGSP/1602/2023**, de fecha 23 de noviembre del año en curso, suscrito por el Lic. Aníbal Bram Falcón, Director General de Servicios Públicos, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, integrar como punto de acuerdo de la próxima sesión de Cabildo el:

***“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza llevar a cabo una campaña de Regularización Fiscal a favor de los locatarios de los Mercados Municipales, otorgando una condonación del 100% del adeudo de derechos causados en el Ejercicio Fiscal 2022 y anteriores, así como un estímulo fiscal en el pago de derechos, del 10% y hasta el 80% respecto de los metros cuadrados con los que cuente cada locatario en base a la Unidad de Medida y Actualización Vigente, siempre y cuando el número de metros rebase los 5m<sup>2</sup> por local, para el Ejercicio Fiscal 2023, asimismo una condonación del 100% del pago de accesorios de los derechos causados durante los Ejercicios Fiscales 2022 y anteriores, en términos de los artículos 31 y 154 del Código Financiero del Estado de México y Municipios”.***

**Séptima.-** Para ser beneficiario de la campaña de condonaciones y estímulos fiscales, los locatarios de los Mercados deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito debidamente firmada por el comerciante, asentando los siguientes datos, nombre completo, giro, modalidad, horario, ubicación y permiso sanitario cuando sea necesario;
2. Original y copia para cotejo del documento que acredite el legal ejercicio del comercio;
3. Original y copia del último recibo de pago;

4. Original y copia de su identificación oficial vigente;
5. Fotografías actualizadas de su local; y
6. Orden de pago y línea de captura.

**Octava.-** Los estímulos otorgados para la presente campaña, se llevarán a cabo a través de un tabulador, el cual se aplicará respecto de los metros con los que cuente cada local.

M <sup>2</sup>	PAGO POR DÍA UMA (103.74) 0.018	PAGO POR AÑO	% DESCUENTO
1 m <sup>2</sup>	\$1.87	\$681.57	
2 m <sup>2</sup>	\$3.73	\$1,363.14	
3 m <sup>2</sup>	\$5.60	\$2,044.72	
4 m <sup>2</sup>	\$7.47	\$2,726.29	
5 m <sup>2</sup>	\$9.34	\$3,407.86	10%
6 m <sup>2</sup>	\$11.20	\$4,089.43	25%
7 m <sup>2</sup>	\$13.07	\$4,771.00	36%
8 m <sup>2</sup>	\$14.94	\$5,452.57	44%
9 m <sup>2</sup>	\$16.81	\$6,134.15	50%
10 m <sup>2</sup>	\$18.67	\$6,815.72	55%
11 m <sup>2</sup>	\$20.54	\$7,497.29	59%
12 m <sup>2</sup>	\$22.41	\$8,178.86	63%
13 m <sup>2</sup>	\$24.28	\$8,860.43	66%
14 m <sup>2</sup>	\$26.14	\$9,542.01	68%
15 m <sup>2</sup>	\$28.01	\$10,223.58	70%
16 m <sup>2</sup>	\$29.88	\$10,905.15	72%
17 m <sup>2</sup>	\$31.74	\$11,586.72	73%
18 m <sup>2</sup>	\$33.61	\$12,268.29	75%
19 m <sup>2</sup>	\$35.48	\$12,949.86	76.5%
20 m <sup>2</sup>	\$37.35	\$13,631.44	77.5%
21 m <sup>2</sup>	\$39.21	\$14,313.01	78.5%
22 m <sup>2</sup>	\$41.08	\$14,994.58	79.4%
23 m <sup>2</sup>	\$42.95	\$15,676.15	80%

**Novena.-** En consecuencia, la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cuerpo Edilicio, el **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza llevar a cabo una campaña de Regularización Fiscal a favor de los locatarios de los Mercados Municipales, otorgando una condonación del 100% del adeudo de derechos causados en los Ejercicios Fiscales 2022 y anteriores, así como un estímulo fiscal en el pago de derechos del 10% y hasta el 80%, respecto de los metros cuadrados con los que cuente**

**cada locatario con base a la Unidad de Medida y Actualización Vigente, siempre y cuando el número de metros rebase los 5m<sup>2</sup> por local, para el Ejercicio Fiscal 2023, asimismo una condonación del 100% del pago de accesorios de los derechos causados durante los Ejercicios Fiscales 2022 y anteriores, en términos de los artículos 31 y 154 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.**

### **Consideraciones de Derecho**

**Primera.-** Como lo establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; por lo que tendrán facultades de aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

**Cuarta.-** La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

**Quinta.-** Por otra parte, el artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; dispone que:

*“Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:*

- I. Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.  
Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional.
- II. Conceder subsidios y estímulos fiscales.
- III. Condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados".

**Sexta.-** Aunado a lo anterior el artículo 154 de la Ley en referencia, determina el valor diario del pago de derechos de los locatarios de los mercados, el cual se transcribe a mayor referencia:

**Artículo 154.-** Por el uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios, se pagarán por día los derechos conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. Puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes por cada metro cuadrado o fracción.		0.018
II. Locales en mercados públicos municipales, por cada metro cuadrado o fracción.		0.018



**Séptima.-** El artículo 21 del Reglamento de Mercados, Centrales de Abasto y Comercio en las Vías públicas y/o áreas de Uso Común del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; dispone que; los comerciantes, deberán pagar a la Tesorería Municipal, los impuestos y derechos correspondientes, derivados del ejercicio de su actividad comercial, conforme a lo señalado por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Octava.-** Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

**Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintiún días del mes noviembre de dos mil veintitrés.**

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

### **Acuerdo Número 240**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III, y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba las Reformas, Adiciones o modificaciones al Reglamento Interno para el Sistema Municipal de Microcréditos «San Bartolo Naucalpan»”,** en los siguientes términos:

### **Acuerdo Económico**

**Primero.-** Se aprueba **las Reformas, Adiciones o modificaciones al Reglamento Interno para el Sistema Municipal de Microcréditos «San Bartolo Naucalpan»**, en los siguientes términos:

1. Se **reforma** las fracciones **V** y **VI** del **artículo 5** y
2. Se **adiciona** la fracción **VII** al **artículo 5**.

Lo anterior en términos de la Consideración de Hecho **Quinta**, del Proyecto de Resolución que acompaña al presente Acuerdo.

**Segundo.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial denominado *“Gaceta Municipal”*.

**Tercero.-** Gírese atento oficio a la Fiduciaria, haciendo de su conocimiento las presentes Reformas y adiciones al Reglamento.

**Cuarto.-** Instrúyase al Secretario Técnico del Comité de Microcréditos, para llevar a cabo las adecuaciones correspondientes al Contrato de Fideicomiso, conforme a las presentes reformas y adiciones.

**Quinto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a la Dirección General Jurídica y Consultiva, Dirección de Desarrollo y Fomento Económico y demás interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Sexto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 47 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, turne la reforma al Reglamento materia del presente Acuerdo, previo a su publicación en la Gaceta Municipal, a corrección de estilo.

**Séptimo.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Octavo.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo y la reforma al **Reglamento Interno para el Sistema Municipal de Microcréditos «San Bartolo Naucalpan»** en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México, Aprobado por Mayoría, en la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Sexta, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**  
**(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,**  
**Secretario del Ayuntamiento.**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.**

**Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVII 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba las Reformas, Adiciones o modificaciones al Reglamento Interno para el Sistema Municipal de Microcréditos «San Bartolo Naucalpan»”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

### **Consideraciones de Hecho**

**Primera.-** Es obligación del Gobierno Municipal, impulsar el desarrollo económico del Municipio, para lo cual deberá coordinar los proyectos y programas de desarrollo económico, en el corto, mediano y largo plazo, fomentando la participación de los sectores social y privado. Además de promover la inversión local, estatal, nacional e internacional, a fin de contribuir en la generación de empleos directos e indirectos. Ofrecer capacitación técnica y administrativa que les facilite a los emprendedores, así como a micros, pequeñas y medianas empresas la realización de proyectos productivos que generen un valor económico y un crecimiento sostenible.

**Segunda.-** Una de las características principales de Naucalpan, es que se encuentra dentro de los municipios que forman parte fundamental de la economía del Estado de México, gracias a que fomenta la inversión local y extranjera y como resultado, mantiene fuentes de trabajo dentro del territorio municipal.

**Tercera.-** En concordancia con lo anterior y para el fortalecimiento de la economía municipal, los habitantes de Naucalpan tienen acceso al Programa permanente denominado Sistema Municipal de Microcréditos “San Bartolo Naucalpan”, el cual otorga a los ciudadanos naucalpenses un financiamiento,

con la finalidad de fomentar el desarrollo humano a través de la capacitación para el autoempleo, impulsando el desarrollo económico de las familias naucalpenses;

**Cuarta.-** Por Acuerdo de Cabildo **No. 113** de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, fue aprobado el **Reglamento Interno para el Sistema Municipal de Microcréditos «San Bartolo Naucalpan»**, en la **Trigésima Tercera, Sesión Ordinaria, Resolutiva Trigésima Séptima, Quinta de Cabildo Abierto** y publicado en la Gaceta No. 32, de fecha 30 de septiembre de 2022.

**Quinta.-** No obstante lo anterior, se consideró la Reforma y Adición de algunos preceptos legales dentro del articulado del **Reglamento Interno para el Sistema Municipal de Microcréditos «San Bartolo Naucalpan»**, para quedar en los siguientes términos:

**PROYECTO DE REFORMAS, ADICIONES O MODIFICACIONES**

Reglamento Interior para el Sistema Municipal de Microcréditos "San Bartolo Naucalpan" Vigente	Reglamento Interior para el Sistema Municipal de Microcréditos "San Bartolo Naucalpan" Propuesta	Observaciones
<b>TÍTULO SEGUNDO</b> Del Sistema Municipal de Microcréditos	<b>TÍTULO SEGUNDO</b> Del Sistema Municipal de Microcréditos	
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> Del Fideicomiso	<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> Del Fideicomiso	
<p><b>Artículo 5.-</b> Para cumplir su objeto, el Sistema Municipal de Microcréditos operará a través de un Fideicomiso, cuyo fin es la constitución, administración y aplicación del patrimonio del propio Fideicomiso, para:</p> <p><b>I.</b> Atender prioritariamente a personas de escasos recursos, que radiquen en zonas rurales y urbanas marginadas del Municipio; así como de aquellas personas que por su situación socioeconómica y cultural se vean imposibilitadas para satisfacer sus necesidades de subsistencia y desarrollo;</p>	<p><b>Artículo 5.-</b> Para cumplir su objeto, el Sistema Municipal de Microcréditos operará a través de un Fideicomiso, cuyo fin es la constitución, administración y aplicación del patrimonio del propio Fideicomiso, para:</p> <p><b>I. a la IV. ...</b></p>	<p>Se adiciona la fracción VII en el artículo 5, para incluir como uno de los fines del Fideicomiso el de destinar, en su caso, parte de su patrimonio a satisfacer las necesidades prioritarias del Municipio.</p> <p>Derivado de lo anterior, se realizan ajustes en las fracciones V y VI.</p>

<p>Reglamento Interior para el Sistema Municipal de Microcréditos "San Bartolo Naucalpan</p> <p>Vigente</p>	<p>Reglamento Interior para el Sistema Municipal de Microcréditos "San Bartolo Naucalpan</p> <p>Propuesta</p>	<p>Observaciones</p>
<p><b>II.</b> Incentivar en las personas la auto superación y la integración económica al medio;</p> <p><b>III.</b> Motivar la participación en el fortalecimiento de las comunidades para lograr un mejor nivel de vida de la población, a través de la igualdad sustantiva, impulsando además la participación activa de la mujer;</p> <p><b>IV.</b> Promover el acceso a los recursos financieros a las micro y pequeñas empresas que encuentren difícil acceso a ellos;</p> <p><b>V.</b> Impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en el ámbito económico, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros; e</p> <p><b>VI.</b> Impulsar la capacitación empresarial para promover la cultura emprendedora.</p>	<p><b>V.</b> Impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en el ámbito económico, para mejorar <u>su</u> condición social en un marco de equidad entre los géneros;</p> <p><b>VI.</b> Impulsar la capacitación empresarial para promover la cultura emprendedora; <u>y</u></p> <p><b>VII.</b> <b>En Caso de que al culminar el programa quedase un remanente, el fideicomiso podrá transferir al Ayuntamiento hasta el 75% del total del dinero contenido en él, a fin de cubrir necesidades y/o eventualidades que éste presente. Para dicho fin, la Tesorería Municipal presentará una solicitud al Consejo, especificando que necesidad(es) y/o que eventualidad(es) necesita cubrir de modo detallado. El Ayuntamiento tendrá la obligación de cubrir el pago del monto aprobado a más tardar antes de concluir el tercer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.</b></p> <p>En el caso de ser año de cierre de administración, el Fideicomiso no podrá prestarle al Ayuntamiento durante los últimos seis meses y el monto que le haya sido prestado, el Ayuntamiento deberá reintegrarlo a más tardar el último día de octubre, a fin de que el Fideicomiso esté íntegro para el cierre de administración.</p>	

Reglamento Interior para el Sistema Municipal de Microcréditos "San Bartolo Naucalpan Vigente	Reglamento Interior para el Sistema Municipal de Microcréditos "San Bartolo Naucalpan Propuesta	Observaciones
<p>Son sujetos de apoyo del Sistema Municipal de Microcréditos los ciudadanos naucalpenses que han sido autorizados como beneficiarios, mayores de edad y las empresas establecidas de forma permanente en el Municipio que desarrollen y presenten su proyecto productivo para la obtención del apoyo y cumplan con los demás requerimientos solicitados por el Comité.</p> <p>El Fideicomiso será aprobado de acuerdo con la facultad del Ayuntamiento, por conducto del Presidente o Presidenta Municipal, y podrá constituirse con cargo a la hacienda pública municipal de recursos de su propiedad, en la integración del capital social del fideicomiso.</p>	<p>...</p> <p>...</p>	
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.-</b> La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.</p> <p><b>Segundo.-</b> Gírese atento oficio a la Fiduciaria, haciendo de su conocimiento las presentes Reformas y adiciones al Reglamento.</p> <p><b>Tercero.-</b> Instrúyase al Secretario Técnico para llevar a cabo las adecuaciones correspondientes al Contrato de Fideicomiso, conforme a las presentes reformas y adiciones.</p>	



**Sexta.-** Por lo tanto, mediante oficio **CPPPPMYMR/CMMR/0828/2023**, de fecha 21 de noviembre de dos mil veintitrés, el Lic. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, informó que:

*“...Por medio del presente reciba un cordial saludo, asimismo, en relación a la regulación denominada **Reformas, adiciones o Modificaciones al Reglamento Interior para el Sistema Municipal de Microcréditos “San Bartolo Naucalpan”**, el cual fue aprobado por Unanimidad durante la Decimocuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, celebrada el 31 de octubre del presente año, hago de su conocimiento que la regulación que se pretende aprobar ...fue modificada en relación a lo aprobado por la Comisión Municipal, en el artículo 5 Fracción VII, sin embargo, con el fin de no retardar su aprobación por parte de Cabildo, le comunico, que esta puede ser expuesta para su aceptación del Cuerpo Edilicio, ya que se trata de una propuesta de la Titular del Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 Fracción V del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez México...” (sic)*

**Sexta.-** Por lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cuerpo Edilicio las **Reformas, Adiciones o Modificaciones al Reglamento Interior para el Sistema Municipal de Microcréditos “San Bartolo Naucalpan”**.

### **Consideraciones de Derecho**

**Primera.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada

Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

**Cuarta.-** La exposición de este Acuerdo, se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

**Quinta.-** Los artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que; los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

**Sexta.-** Finalmente el Bando Municipal en su artículo 155 establece que: Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Acuerdo Económico, que se acompaña al presente documento.**

**Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veintitrés**

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

**Acuerdo Número 241**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos, sexto, séptimo y undécimo, 31 fracción I y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 Fracción I, 18 y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves 14 de diciembre de dos mil veintitrés”**; en los siguientes términos:

**Acuerdo Económico**

**Primero.-** Se aprueba la Convocatoria, para llevar a cabo **Sesión de Cabildo Abierto**, el **jueves 14 de diciembre** del año en curso, en los términos del documento que se anexa y que forma parte del presente acuerdo.

La convocatoria, deberá ser integrada al Apéndice del Acta de Cabildo respectiva, para constancia.

**Segundo.-** Se aprueba la emisión de la Convocatoria por parte del Cabildo, por lo cual se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que la expida en términos de la normatividad aplicable.

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Cuarto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a la publicación del mismo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

**Quinto.-** Se instruye a la Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal, realice la difusión del presente acuerdo.

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Segundo.-** La “**Convocatoria a Sesión de Cabildo Abierto**” será emitida el 27 de noviembre de dos mil veintitrés.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y la convocatoria, materia del presente.

**La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Sexta, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.**

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,  
Secretario del Ayuntamiento.  
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.**

**Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos sexto, séptimo y undécimo y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 fracción I, 18 y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **"Proyecto de Resolución por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves 14 de diciembre de dos mil veintitrés"**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

### **Consideraciones de Hecho**

**Primera.-** El Cabildo Abierto es la Sesión en pleno de los Ediles, en la que se permite la expresión de ideas a los ciudadanos sobre asuntos que atañen al gobierno municipal, tiene como finalidad implementar instrumentos de participación social y el fortalecimiento de la transparencia en los actos generados por las autoridades municipales, para gestionar una adecuada administración de los asuntos públicos municipales.

**Segunda.-** Por otra parte, los Cabildos Abiertos, son una instancia de participación de los ciudadanos, que brindan la oportunidad de conocer las propuestas realizadas, para llevar adelante acciones que pueden ser eficazmente atendidas. Propiciando con ello la democratización de las políticas ciudadanas, el involucramiento de los vecinos en asuntos de interés de la comunidad, y la construcción de un entramado social integrado y comprometido.

**Tercera.-** El envejecimiento es entendido como un proceso que se vive desde el nacimiento y se caracteriza por diferentes cambios en niveles físicos, mentales, individuales y colectivos; es además un proceso natural, irreversible y no necesariamente ligado a estereotipos y debe verse como una etapa del ciclo vital llena de potencial para crecer, disfrutar y continuar aprendiendo.

**Cuarta.-** La Organización de las Naciones Unidas (ONU), establece la edad de 60 años para considerar que una persona es adulta mayor, aunque en los países desarrollados se considera que empieza a los 65 años, se considera como adulto mayor al individuo de 60 años o más, asociándolo también a la jubilación, además, en apego a la Legislación del Estado de México, que también entiende por adultos mayores a hombres y mujeres a partir de esta edad.

**Quinta.-** En México, la población de adultos mayores, es decir, de 60 años y más, asciende a 15.1 millones de personas, así lo reflejan las estadísticas que, a propósito del Día Internacional de las Personas Adultas Mayores, publicó el INEGI el 29 de septiembre de 2021. El Instituto afirma que la información censal de 1990 y 2020 indica que la población de 60 años y más pasó de 5 a 15.1 millones, lo cual representa 6% y 12% de la población total.

Las entidades federativas en las que se concentra la mayor parte de la población adulto mayor del país son el Estado de México, con poco más de 1.9 millones, la Ciudad de México con 1.5 millones, Veracruz con 1.2 millones, Jalisco con cerca de un millón; Puebla con 745 mil 419, Guanajuato con 681 mil 374 y Nuevo León con 654 mil 050.

**Sexta.-** En décadas anteriores, la percepción que se tenía de los adultos mayores, era como fuente de sabiduría, conocimiento y fortaleza, incluso, era importante contar con uno de ellos en la familia; empero, ahora la percepción ha cambiado, ya que en México, los adultos mayores, son considerados el cuarto grupo de población vulnerable a la discriminación.

Ante dichos datos, la presente Administración, creo una Oficina de Procuración del Adulto Mayor. La cual ofrece asesoría jurídica, psicológica y asistencial a los más de 121,000 residentes mayores de 60 años en el Municipio, además dicha oficina también identifica casos de posible violencia familiar y ayuda a la generación de empleos para este sector, así como canalización a actividades.

**Séptima.-** Es por lo anterior que, ante la necesidad de fomentar el respeto al Adulto Mayor, así como la integración de este sector dentro de los ámbitos sociales, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cuerpo Colegiado, la aprobación de la **Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves 14 de diciembre del presente año**, con el tema **“Tercera edad: Plenitud de la Vida”**.

### **Consideraciones de Derecho**

**Primera.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

**Cuarta.-** La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

**Quinta.-** El cabildo abierto son las sesiones que celebra el Ayuntamiento, en las que las personas habitantes involucradas participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés y con competencia sobre el mismo, lo anterior atendiendo lo establecido por el párrafo séptimo del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Sexta.-** Por su parte el párrafo undécimo del artículo 28 de la ley referida en la consideración anterior, señala que; el Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo

Abierto, para que las personas habitantes del Municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**Séptima.-** En las Sesiones, Ordinaria o Extraordinaria, se podrá llevar a cabo Sesión Abierta y será celebrada por el Ayuntamiento, mediante Convocatoria Pública y Abierta.

*“Son Sesiones Abiertas, aquellas que celebre el Ayuntamiento cuando menos bimestralmente y en las cuales los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.*

*En las Sesiones, Ordinaria o Extraordinaria, se podrá llevar a cabo Sesión Abierta y será celebrada por el Ayuntamiento, mediante Convocatoria pública y abierta.*

*El Cabildo aprobará la expedición de la Convocatoria para celebración de Sesión Abierta, en la primera Sesión del mes calendario que corresponda a la fecha de celebración de esta.*

*El Secretario del Ayuntamiento deberá expedir la Convocatoria a Sesión Abierta, con al menos quince días naturales de anticipación a su celebración.*

*El Acuerdo y Convocatoria para Sesión de Cabildo Abierto, deberá fijar la temática a tratar.*

*El desahogo de la Sesión de Cabildo Abierto atenderá lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento, incluyendo los siguientes términos:*

- I. Presentación de asuntos y/o propuestas, por un máximo de cinco ciudadanos, previamente registrados.*
- II. Para la presentación de su asunto y/o propuesta los Ciudadanos participantes a Sesión de Cabildo Abierto, tendrán derecho al uso de la voz hasta por un tiempo de cinco minutos.*
- III. Una vez hecha la exposición de los asuntos y/o propuestas por parte de los participantes, si así lo desean los Ediles podrán solicitar el uso de la voz e intervenir en cuanto al tema expuesto”.*

Lo anterior en términos el artículo 18 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México.



**Octava.-** Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

**Novena.-** Consecuentemente, será motivo del presente acuerdo someter al pleno del Cabildo, la aprobación de la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves catorce de diciembre del año en curso, con el tema ***“Tercera edad: Plenitud de la Vida”***.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

**Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.**

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**II. OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA NONAGÉSIMA SÉPTIMA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

**Acuerdo Número 242**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción IV, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, III, XXXIX y XLVII y 48 fracciones III y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 50 fracción IV del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, expide el **“Acuerdo con carácter de Iniciativa de Decreto, por el que, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, propone a la LXI Legislatura Local, la reforma al artículo 95 del Código Financiero del Estado de México y Municipios”**; en los siguientes términos:

**Acuerdo con carácter de Iniciativa de Decreto**

**Primero.-** Se aprueba la **Iniciativa de Decreto, por el que, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, propone a la LXI Legislatura Local, la reforma al artículo 95 del Código Financiero del Estado de México y Municipios**, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Remítase a la **LXI Legislatura Local, la Iniciativa con carácter de Decreto por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, propone, la reforma al artículo 95 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.**

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Cuarto.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Quinto.**- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

### **Transitorios**

**Primero.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Segundo.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Séptima de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés.**

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,  
Secretario del Ayuntamiento.**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.**

**Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción IV, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, III, XXXIX y XLVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción IV del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución, por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, propone a la LXI Legislatura local, la Iniciativa con carácter de Decreto, por el que se reforma el artículo 95 del Código Financiero del Estado de México y Municipios”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

### **Consideraciones de Hecho**

**Primera.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Nación tiene el derecho de transmitir el dominio de las tierras a los particulares, constituyendo la propiedad privada; que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana; que en consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y, entre otros, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades.

**Segunda.-** La regularización de la tenencia de la tierra, conlleva al otorgamiento de la seguridad legal sobre la propiedad, demandas que se expresan en los términos del anhelo social para vivir en condiciones que permitan la convivencia armónica y solidaria, requisito indispensable del bienestar social. Por lo que es necesaria una efectiva política pública de control del suelo en el país, mediante

una planeación urbana, que confiera seguridad y certeza jurídica en cuanto al uso, apropiación, aprovechamiento y fiscalización del suelo;

**Tercera.-** Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha 20 de agosto de 1973, se creó el Comité para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con el fin de realizar un programa nacional y prever la disponibilidad de espacios para el debido crecimiento urbanístico de las poblaciones.

**Cuarta.-** Por Acuerdo del Ejecutivo de fecha 16 de diciembre de 2016, se expidió el Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el **Instituto Nacional del Suelo Sustentable**, dicho instituto tiene por objeto planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

**Quinta.-** Por Decreto 179, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2003, se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, denominado **Instituto Mexiquense de la Vivienda Social**, misma que tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.

**Sexta.-** De los Institutos antes descritos, se advierte que los mismos tienen por objeto la regularización de la tenencia de la tierra, a fin de brindar certeza jurídica a los poseedores de inmuebles, que se encuentran asentados en predios irregulares, en particular, el proceso de regularización ante el INSUS, inicia con la contratación, en este acto el posesionario que adquiere el lote debe pagar al Instituto el costo de la adquisición de acuerdo a las tablas de valores actualizada a la fecha, posteriormente acude a la Tesorería Municipal a regularizar la situación catastral, donde deberá de realizar los siguientes tramites: Pago del Impuesto Predial (la Tesorería cobra el Predial del año corriente y 5 años atrás), Pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, derechos de servicios prestados por el Organismo de Agua Municipal y Certificaciones de No Adeudo de Predial, Clave y Valor Catastral y Mejoras; los impuestos se calculan de acuerdo al valor catastral del inmueble.

**Séptima.-** En el año 2022, se aprobó una reforma al artículo 95 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando una tarifa especial de \$103 (Ciento tres pesos M.N. 00/100), para el pago de derechos de inscripción a los actos realizados por el Instituto Nacional de Suelo Sustentable, limitándola a viviendas de naturaleza de interés social, social progresiva o popular; lo que impidió incluir a la gran mayoría de los lotes a regularizar, toda vez que, el valor catastral rebasaba los \$885,953.00 cantidad considerada para las viviendas antes mencionadas. Los altos valores catastrales, en este tipo de inmuebles se deben a la plusvalía adquirida por el transcurso del tiempo, además de estar tasados por los valores aplicables a ciudades consolidadas a las que pertenecen.

En su mayoría los municipios del Estado de México, han aprobado otorgar beneficios fiscales a las personas que regularizan sus inmuebles a través del INSUS e IMEVIS, mismos que consisten en condonar hasta el 100% en el pago de traslado de dominio y condonación de los 5 años anteriores del Predial; sin embargo, de acuerdo a la superficie de construcción actualizada, los valores catastrales aumentan significativamente, de tal manera que el valor catastral rebasa los \$885,953, **lo que ocasiona que los vecindados deban de realizar el pago por \$24,893.00 pesos o más por concepto de derechos de inscripción ante la oficina Catastral del Estado de México.**

**Octava.-** En tal virtud y con la finalidad de apoyar a los Ciudadanos que, buscan la regularización de sus predios es que, **se propone que la Tarifa a pagar por derechos de inscripción a través de Instituto Nacional del Suelo Sustentable y del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, sea la misma que se cobra cuando los actos a inscribir no tengan valor determinado o éste sea hasta \$228,838.00, cuya tarifa es por \$2,483,00 ya sea que a través del programa de escrituración o de la regularización de la tenencia de la tierra, por juicios de usucapión o de cualquier otra naturaleza, incluyendo los no contenciosos.**

**Novena.-** Para ello, se propone eliminar del inciso E de la fracción I, del artículo 95, lo relativo a los actos realizados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable; y adicionar un párrafo en el que se precise que: tratándose de cualquier acto de transmisión, adquisición, declaración o reconocimiento de la propiedad o posesión, a plazos o en cualquier modalidad, realizados a través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable y del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, dentro de sus programas de regularización de tenencia de la tierra, se pagará por concepto de derechos, el importe señalado en el numeral 1 de la tarifa de la fracción I del artículo 95, independientemente del tipo de vivienda, del valor catastral o comercial del inmueble; siempre y cuando, se encuentren dentro de

los supuestos señalados en la normatividad, lineamientos o reglas que emita cada organismo.

En consecuencia, se propone la reforma al artículo 95 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR	COMENTARIO
<p><b>Artículo 95.-</b> Por inscripción de documentos o actos relativos a bienes inmuebles se pagarán los siguientes derechos:</p> <p style="text-align: center;"><b>TARIFA</b></p> <p><b>CONCEPTO</b></p> <p><b>I.</b> Por inscripciones relativas a la propiedad o posesión originaria de bienes inmuebles: <b>[A) ...]</b></p> <p><b>C).</b> La declaración, reconocimiento, adquisición o transmisión de la propiedad o posesión de inmuebles o derechos sobre los mismos por cualquier título o sentencia. Se considera que existe transmisión o cesión de derechos de fideicomitente o fideicomisario cuando hay sustitución de un fideicomitente o de un fideicomisario por cualquier motivo.</p> <p>En el caso de la permuta de derechos se cobrarán por cada uno de los inmuebles. Los títulos expedidos por el Registro Agrario Nacional. <b>[D) ...]</b></p>	<p><b>Artículo 95.-</b> Por inscripción de documentos o actos relativos a bienes inmuebles se pagarán los siguientes derechos:</p> <p style="text-align: center;"><b>TARIFA</b></p> <p><b>CONCEPTO</b></p> <p><b>I.</b> Por inscripciones relativas a la propiedad o posesión originaria de bienes inmuebles: <b>[A) ...]</b></p> <p><b>C).</b> La declaración, reconocimiento, adquisición o transmisión de la propiedad o posesión de inmuebles o derechos sobre los mismos por cualquier título o sentencia. Se considera que existe transmisión o cesión de derechos de fideicomitente o fideicomisario cuando hay sustitución de un fideicomitente o de un fideicomisario por cualquier motivo.</p> <p>En el caso de la permuta de derechos se cobrarán por cada uno de los inmuebles. Los títulos expedidos por el Registro Agrario Nacional. <b>[D) ...]</b></p>	

DICE	DEBE DECIR	COMENTARIO
<p><b>E)</b> Tratándose del registro de actos que constituyan compraventa a plazos, con reserva de dominio o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva, constitución de fideicomiso traslativo de dominio, transmisión de dominio en ejecución de fideicomiso y transmisión de propiedad o posesión, relacionados con viviendas de interés social, social progresiva o popular o financiadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec, <b>así como tratándose de actos realizados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable,</b> se pagarán por concepto de derechos. \$103</p>	<p><b>E)</b> Tratándose del registro de actos que constituyan compraventa a plazos, con reserva de dominio o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva, constitución de fideicomiso traslativo de dominio, transmisión de dominio en ejecución de fideicomiso y transmisión de propiedad o posesión, relacionados con viviendas de interés social, social progresiva o popular o financiadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec, se pagarán por concepto de derechos. \$103</p>	<p><i>[Se suprime, "así como tratándose de actos realizados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable"]</i></p>
<p><b>F)</b> La inmatriculación judicial o administrativa de inmuebles, por cada predio. Por las inmatriculaciones administrativas por las que se regularice la tenencia de la tierra en programas o campañas promovidas por el Estado o por los Ayuntamientos y cuya superficie no rebase los 1,000 m2, se pagará por concepto de derechos. \$909</p>	<p><b>F)</b> La inmatriculación judicial o administrativa de inmuebles, por cada predio. Por las inmatriculaciones administrativas <b>o judiciales</b> por las que se regularice la tenencia de la tierra en programas o campañas promovidas por el Estado o por los Ayuntamientos y cuya superficie no rebase los 1,000 m2, se pagará por concepto de derechos. \$909</p>	<p><i>[Se agrega, "o judiciales"]</i></p>
<p><b>[G) ...H]</b> <b>[...]</b></p>	<p><b>[G) ...H]</b> <b>[...]</b></p>	



DICE	DEBE DECIR	COMENTARIO
<p>(Párrafo cuarto) Por las inscripciones de los actos a que se refieren los incisos C), D), F) y H), se pagarán derechos, conforme a la siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>TARIFA</b></p> <p><b>CONCEPTO</b></p> <p>1. Cuando los actos a inscribir no tengan valor determinado o éste sea hasta de \$228,838. \$2,483. <b>[2...8]</b></p> <p>(párrafo quinto) Por las inscripciones a que se refieren los incisos C), D), F) y H), se tomará como valor para la ubicación del rango correspondiente de la tarifa anterior, el que resulte mayor entre el inserto o declarado en la operación, el catastral o el de avalúo.</p>	<p>(Párrafo cuarto) Por las inscripciones de los actos a que se refieren los incisos C), D), F) y H), se pagarán derechos, conforme a la siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>TARIFA</b></p> <p><b>CONCEPTO</b></p> <p>1. Cuando los actos a inscribir no tengan valor determinado o éste sea hasta de \$228,838. \$2,483. <b>[2...8]</b></p> <p>(párrafo quinto) Por las inscripciones a que se refieren los incisos C), D), F) y H), se tomará como valor para la ubicación del rango correspondiente de la tarifa anterior, el que resulte mayor entre el inserto o declarado en la operación, el catastral o el de avalúo.</p> <p><b>Tratándose de cualquier acto de transmisión, adquisición, declaración o reconocimiento de la propiedad o posesión, a plazos o en cualquier modalidad, realizados a través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable o del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, dentro de sus programas de regularización de tenencia de la tierra, se pagará por concepto de derechos, el</b></p>	<p>[Se adicionan párrafos]</p>

DICE	DEBE DECIR	COMENTARIO
<p>[Por inscripción o anotación de modificaciones, aclaraciones o rectificaciones relativas a inscripciones principales ...]</p> <p><b>II.</b> Por inscripciones o anotaciones de actos o mandamientos judiciales y administrativos que limiten, graven el derecho de propiedad o posesión o prohíban la enajenación de la propiedad o posesión original de bienes inmuebles, se pagarán por concepto de derechos, sin importar el número de inmuebles que resulten afectados, conforme a la siguiente:</p>	<p><b>importe señalado en el numeral 1 de la tarifa anterior, independientemente del tipo de vivienda, del valor catastral o comercial del inmueble; siempre y cuando, se encuentren dentro de los supuestos señalados en la normatividad, lineamientos o reglas que emita cada organismo.</b></p> <p><b>Para efectos de aplicar la tarifa señalada en el párrafo anterior, no se solicitará más requisito que el documento que se obtenga, a través, del Instituto Nacional del Suelo Sustentable o del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, dentro de sus programas de regularización.</b></p> <p>[Por inscripción o anotación de modificaciones, aclaraciones o rectificaciones relativas a inscripciones principales ...]</p> <p><b>II.</b> Por inscripciones o anotaciones de actos o mandamientos judiciales y administrativos que limiten, graven el derecho de propiedad o posesión o prohíban la enajenación de la propiedad o posesión original de bienes inmuebles, se pagarán por concepto de derechos, sin importar el número de inmuebles que resulten afectados, conforme a la siguiente:</p>	<p>[Se adicionan párrafos]</p>

DICE	DEBE DECIR	COMENTARIO
<p style="text-align: center;"><b>TARIFA</b></p> <p><b>CONCEPTO</b></p> <p>1. Cuando los actos a inscribir no tengan valor determinado o éste sea hasta de \$228,838. \$2,483. <b>[2...8]</b></p> <p>(párrafo décimo) Tratándose de cédula hipotecaria, se tomará como base la cantidad adeudada.</p>	<p style="text-align: center;"><b>TARIFA</b></p> <p><b>CONCEPTO</b></p> <p>1. Cuando los actos a inscribir no tengan valor determinado o éste sea hasta de \$228,838. \$2,483. <b>[2...8]</b></p> <p>(párrafo décimo) Tratándose de cédula hipotecaria, se tomará como base la cantidad adeudada.</p> <p><b>Tratándose de la inscripción de resoluciones judiciales de juicios de usucapión o de cualquier otra naturaleza, incluyendo los no contenciosos, que provengan de programas o campañas promovidas por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable o el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, se pagará por concepto de derechos el importe señalado en el numeral 1 de la tarifa anterior, independientemente, del tipo de vivienda, del valor catastral o comercial del inmueble; siempre y cuando, se encuentren dentro de los supuestos señalados en la normatividad, lineamientos o reglas que emita cada organismo.</b></p> <p><b>Para efectos de aplicar la tarifa señalada en el párrafo anterior, no se solicitará más</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>COMENTARIO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>[Se adicionan párrafos]</b></p>

DICE	DEBE DECIR	COMENTARIO
	<p><b>requisito que el documento que se obtenga, a través, del Instituto Nacional del Suelo Sustentable o del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, dentro de sus programas de regularización.</b></p>	

**Décima.-** Por lo antes expuesto, la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cuerpo Edificio, el **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, propone a la LXI Legislatura local, la Iniciativa con carácter de Decreto por el que, se reforma el artículo 95 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.**

#### Consideraciones de Derecho

**Primera.-** Como lo establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; por lo que tendrán facultades de aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

**Cuarta.-** La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales

y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

**Quinta.-** Aunado a lo anterior el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que: El derecho de iniciar leyes y decretos corresponde a los ayuntamientos.

**Sexta.-** Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 31 fracción III, señala como atribución de los Ayuntamientos, presentar ante la Legislatura iniciativas de leyes y decretos.

**Séptima.-** Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Iniciativa de Decreto que se acompaña al presente documento.**

**Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.**

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

**Acuerdo Número 243**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 32, 48 fracciones II, VI y XVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 penúltimo y último párrafo de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a la C. Heidi Gertud Storsberg Montes, como Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.)”**; en los siguientes términos:

**Acuerdo Económico**

**Primero.-** Se nombra a **Heidi Gertud Storsberg Montes**, como **Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.)**.

**Segundo.-** El nombramiento de la C. **Heidi Gertud Storsberg Montes**, como **Directora del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.)**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**Tercero.-** En consecuencia, tómese a la C. **Heidi Gertud Storsberg Montes**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**Quinto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Sexto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Séptima de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés.**

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,  
Secretario del Ayuntamiento.  
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



## **Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.**

**Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, VI y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 32 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 penúltimo y último párrafos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se nombra a la Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.)”** Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

### **Consideraciones de Hecho**

**Primera.-** Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

Los organismos auxiliares, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, ya sea como organismos públicos descentralizados o empresas paramunicipales, son parte de la Administración Pública Municipal.

**Segunda.-** El O.A.P.A.S. tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, debiendo ejercer los actos de autoridad administrativa y fiscal que específicamente le señala la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como las demás disposiciones legales en la materia, a través de su Consejo Directivo y del Director General con facultades para delegar dichas atribuciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Tercera.-** Asimismo, el O.A.P.A.S. tiene la responsabilidad de organizar y tomar a su cargo la administración, funcionamiento, conservación y operación para dotar a los usuarios de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

**Cuarta.-** La Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), será la encargada de vigilar que se integre el padrón de las comunidades que cuentan con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como aquellas que carezcan del mismo, de igual manera presentará al Consejo, la propuesta de políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de las contribuciones y la propuesta de las cuotas y tarifas por el cobro de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento y demás servicios que brinda el Organismo.

**Quinta.-** Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo, el nombramiento de **Heidi Gertud Storsberg Montes**, como **Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.)**.

La **C. Heidi Gertud Storsberg Montes**, cumple con los requisitos previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como con los establecidos en el artículo 38 último párrafo de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

**Sexta.-** Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

### **Consideraciones de Derecho**

**Primera.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán

facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

**Cuarta.-** La exposición de este Acuerdo, se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

**Quinta.-** El artículo 86 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

**Sexta.-** El artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala los requisitos a cumplir para ocupar el cargo de titular de las diferentes unidades

administrativas de la Administración Pública Municipal, siendo las que a continuación se enlistan:

**“Artículo 32.-** Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadana del Estado, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante la o el Presidente o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran;
- IV. Contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones;
- V. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- VI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y
- VII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

Vencido el plazo a que se refiere la fracción IV, la o el Presidente Municipal informará al Cabildo sobre el cumplimiento de dicha certificación laboral para que, en su caso, el Ayuntamiento tome las medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido”.

**Séptima.-** Por otra parte, el artículo 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en sus penúltimo y último párrafos establece los requisitos mínimos que deberán cumplir el Titular del Organismo.

**“Artículo 38.-** La administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

(...)

*El director general del organismo operador **será designado por el Presidente Municipal con el acuerdo del Cabildo**, y tendrá las atribuciones que le confiera el Reglamento de la presente Ley, además de las que determine cada municipio.*

*Para ocupar el cargo de Director General, se requerirá experiencia mínima de tres años en servicios de agua o infraestructura hidráulica; o bien, contar con experiencia comprobada técnica, administrativa, de gestión, dictaminación, de investigación, en la prestación de los servicios públicos o cualquier otra, relacionada con la materia".*

**Octava.-** Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.


**Novena.-** En tal virtud, será materia del presente Acuerdo nombrar a la **C. Heidi Gertud Storsberg Montes, como Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan(O.A.P.A.S.).**

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

**Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.**

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

2. Acuerdo de la Dirección General de Administración, Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica y Consultiva y Contraloría Interna Municipal, por el que se Habilitan los días Inhabiles del 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024, correspondientes al Segundo Periodo Vacacional de 2023, para que dichas Dependencias asistan a las Sesiones y Procedimientos de Contratación y Adquisitivos de Servicios del Comité de Adquisiciones y Servicios de esta Municipalidad, que lleguen a tener verificativo en los días de referencia.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**  
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al 'Voto de las Mujeres en México'."*

**"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 04 DE ENERO DE 2024, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2023, PARA QUE DICHAS DEPENDENCIAS ASISTAN A LAS SESIONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISITIVOS DE SERVICIOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD, QUE LLEGUEN A TENER VERIFICATIVO EN LOS DÍAS DE REFERENCIA".**

Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.; M.A.P. Ana Patricia Murguía Valdés Titular de la Tesorería Municipal; Lic. Susana Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; Licenciado Rafael Funes Díaz, Titular de la Contraloría Interna Municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15, 27, 31 fracciones I y XLVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 22, 23, y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción I, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 3 del Reglamento Interno de la Dirección General de Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez 3 del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 3 del Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; y 3 del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, emite el siguiente acuerdo:

**"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 04 DE ENERO DE 2024, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2023, PARA QUE DICHAS DEPENDENCIAS ASISTAN A LAS SESIONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISITIVOS DE SERVICIOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD, QUE LLEGUEN A TENER VERIFICATIVO EN LOS DÍAS DE REFERENCIA", conforme a la siguiente:**


**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII", Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las dependencias y los organismos auxiliares, con legislación estatal y federal.

Atento a lo anterior, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 113, 116, 122 y 124 de la

Página 1 de 3





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que será asamblea deliberante; y tendrá autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su decisión; **siendo potestad de los Ayuntamientos** en términos de lo previsto por el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, **desempeñar facultades normativas**, para el régimen de gobierno y **administración del Municipio**, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutiva, el Ayuntamiento se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; por tal motivo es, que de acuerdo con el artículo 89 del mismo ordenamiento legal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia, las cuales se encuentran previstas en la Ley, en los Reglamentos o acuerdos expedidos por los Ayuntamientos.

Bajo ese contexto, de acuerdo con el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, *"son atribuciones de los ayuntamientos, el expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones"*.

En ese mismo sentido, el artículo 164 del ordenamiento legal antes citado, también establece que es facultad de los Ayuntamientos expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Ahora bien, en otro orden de ideas y de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, refiere que las promociones y actuaciones de la administración pública, se deben de efectuar en días y horas hábiles; siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, el que deberá publicarse, en la «Gaceta del Gobierno» o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal.

Razón por la cual, es que todas las instituciones públicas para dar certeza jurídica a sus actuaciones están obligadas a establecer y dar a conocer el calendario oficial de actividades, precisando en él los días no laborables y sus periodos vacacionales.

Para tal efecto, es que este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, mediante el acuerdo número 154, aprobado en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima, celebrada el 12 de enero de 2023 publicado en la Gaceta Municipal número 44, del 16 de enero de 2023, tuvo a bien expedir el Calendario Oficial Municipal que rige en Naucalpan de Juárez, México para el año 2023:

En ese orden de ideas, el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, facultan a las autoridades administrativas, a los titulares de las dependencias y entidades, para que, puedan realizar la habilitación de días y horas inhábiles, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, que, bajo el principio de certeza jurídica, dicha circunstancia debe ser publicada en la Gaceta municipal.

Por los fundamentos de hecho y derecho antes descritos, es que el Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.; M.A.P. Ana Patricia Murguía Valdés Titular de la Tesorería Municipal; Lic. Susana Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; y el Licenciado Rafael Funes Díaz, Titular de la Contraloría Interna Municipal, estiman indispensable habilitar los días inhábiles del 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024, correspondientes al segundo periodo vacacional de 2023, que forman parte del primer



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

periodo vacacional, de acuerdo con el calendario oficial que rige el presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

**PRIMERO.** - Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.; M.A.P. Ana Patricia Murguía Valdés Titular de la Tesorería Municipal; Lic. Susana Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; y Licenciado Rafael Funes Díaz, Titular de la Contraloría Interna Municipal, emiten el siguiente acuerdo:

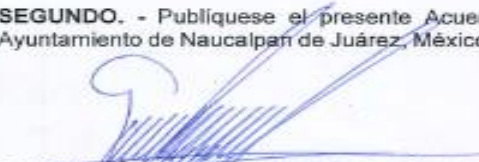
**"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 04 DE ENERO DE 2024, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2023, PARA QUE DICHAS DEPENDENCIAS ASISTAN A LAS SESIONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISITIVOS DE SERVICIOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD, QUE LLEGUEN A TENER VERIFICATIVO EN LOS DÍAS DE REFERENCIA".**

**SEGUNDO.** - Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Comité de Adquisiciones y Servicios, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.


**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.



**DR. EN D. GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.



**LIC. SUSANA MUÑOZ MARTÍNEZ.**  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA Y CONSULTIVA DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.



**M.A.P. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS.**  
TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.



**LICENCIADO RAFAEL FUNES DÍAZ.**  
TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA  
MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
MÉXICO.



3. La H. LXI Legislatura del Estado de México, emite el Decreto Número 214, por el que se declara el 25 de octubre de cada año, como el “Día de las y los Zapateros Mexiquenses”.

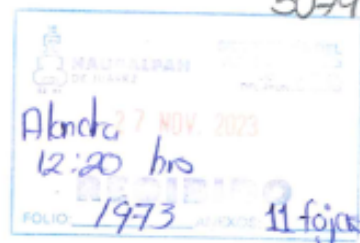


Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México,  
a 24 de noviembre de 2023.

C. ANGÉLICA MOYA MARÍN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO  
P R E S E N T E.



Tenemos el honor de dirigirnos a usted para comunicarle que, en sesión celebrada el día 24 de octubre del presente año, la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, tuvo a bien aprobar el Decreto número 214, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el día 24 de noviembre de dos mil veintitrés, por el que se declara el 25 de octubre de cada año como “Día de las y los Zapateros Mexiquenses”.

En el artículo tercero transitorio del citado Decreto, se dispone que se haga del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado de México, para su difusión entre sus pobladores.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**



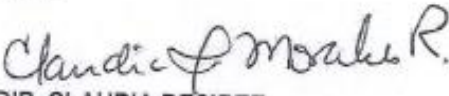
Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento  
del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

  
DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO

  
DIP. CLAUDIA DESIREE  
MORALES ROBLEDO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL OFICIO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL DECRETO NÚMERO 214 POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DE LAS Y LOS ZAPATEROS MEXIQUENSES", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Viernes 24 de noviembre de 2023

Sección Primera

Tomo: CCXVI No. 98

**DECRETO NÚMERO 214.- POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DE LAS Y LOS ZAPATEROS MEXIQUENSES".  
EXPOSICIONES DE MOTIVOS  
DICTAMEN.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficinas de la Gobernadora.*

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

#### **DECRETO NÚMERO 214**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara el 25 de octubre de cada año como el "Día de las y los Zapateros Mexiquenses".

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Hágase del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarías.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 27 de octubre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Viernes 24 de noviembre de 2023

Sección Primera

Tomo: CCXVI No. 98

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Dip. Alfredo Quiroz Fuentes.*

Toluca de Lerdo, México; a de octubre de 2022.

**DIPUTADO**  
**ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**  
**PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe, Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa de Decreto de Urgente y Obvia resolución por el que se declara el 25 de octubre de cada año como "Día del Zapatero Mexiquense", con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A lo largo del tiempo, los hombres han desarrollado diversas prendas para proteger una parte del cuerpo tan sensible como los son los pies, hasta llegar a los diferentes tipos de calzado que se conoce actualmente, este proceso ha sido constante y son los zapateros, quienes lo han hecho posible.

Como cada año el **25 de octubre**, diferentes países incluyendo algunos estados de México, celebran la festividad del Día del Zapatero en conmemoración de San Crispín y San Crispiano, hermanos y santos patronos de los zapateros, quienes por la noche para asegurar su subsistencia realizaban calzado y en el día predicaban a los galos, por ello, fueron decapitados por órdenes de Maximiliano en el siglo III.

Los inicios de los artesanos mexiquenses, datan entre los años 1900 a 1912, el proceso de trabajo se llevaba a cabo de manera manual y colectiva, a través de instrumentos y sin el uso de máquinas, mediante las fases de cortado, cosido y ensuelado.

Posteriormente entre 1913 a 1931, el empleo de máquinas mecánicas y el tránsito hacia el capitalismo, marcarían la manera en cómo se realizaban los zapatos, su hechura eran realizadas a mano o con el pie, lo que implicó que el proceso de trabajo dejara de ser totalmente manual, la utilización de máquinas puso fin a la época de la producción del trabajador independiente, dando inicio el despliegue de la segmentación y la introducción de la máquina mecánica que funcionaba mediante energía eléctrica para coser la suela antecesora.

Asimismo, entre 1932 a 1950, el empleo de máquinas eléctricas posibilitó la transición en la unidad productiva de un tipo de taller manufacturero a otro que desembocaría de la fábrica de zapatos, esto implicó el cambio que tendría lugar en el trabajador de empleado manufacturero a obrero calificado, así como un aumento considerado en la productividad.

Hoy en día la fabricación de calzado es una actividad comercial de renombre y prestigio, que a lo largo de los años su fabricación se ha perfeccionado, logrando así una cadena industrial en proveeduría-cuero-calzado, que es sumamente competitiva a nivel nacional e internacional.

Este sector se ha ido diversificando, abarcando una gran variedad de materiales (tela, plástico, caucho y cuero) y productos, desde los tipos generales de calzado para hombre, mujer y niños hasta productos más especializados, como botas para practicar snowboard, calzado médico, calzado para diabéticos y calzado de protección.

Viernes 24 de noviembre de 2023

Sección Primera

Tomo: CCXVI No. 98

El mercado del calzado es uno de los mercados más populares y cotizados del comercio mexicano y produce más del 6% del PIB per capital, anual; según datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, (DENUE) 2021, México tiene 9,559 unidades económicas relacionadas con la fabricación de calzado, contando con 7 mil 400 establecimientos productores (equivalentes al 68.4% del total de la cadena productiva), cerca de 41 mil 500 zapaterías existen en todo el territorio nacional.

En el estado de México el oficio de zapatero es una vocación de prosperidad, tradición de orgullo, de identidad, trabajo y calidad de vida para cientos de miles de personas, siendo los municipios de San Mateo Atenco, Naucalpan, Toluca y Tultitlán, los mayores productores de calzado.

En el municipio de Toluca se encuentran seis unidades económicas que se dedican principalmente a la producción de calzado, mientras que en San Mateo Atenco se ubican 1 337; estos municipios producen el 1.3% y 1.2% de la producción total del calzado del país, respectivamente. Es decir, mientras que en el primero está concentrada la producción en pocas empresas, en el segundo está dispersa en muchas unidades económicas, lo que representa más del 10% de los talleres del país, dejando a esta entidad en el top 10 en producción de calzado en el mundo.

Dentro de las acciones afirmativas que los municipios mexiquenses realizan en favor del crecimiento de la economía, se destaca la participación de San Mateo Atenco en el que incentiva a los productores para que registren sus marcas, generando con ello el derecho exclusivo a impedir a terceros que comercialicen productos idénticos o similares con marcas idénticas o similares.

Así mismo, generan estrategias que, con una nueva visión e inmersión del crecimiento económico de la producción del zapato, apoyan y reivindican la producción a nivel local, nacional e internacional, claro ejemplo lo es el proyecto de apertura de una tienda en Laredo Texas, Estados Unidos, la cual se venderá calzado 100% atenguense, con ello no solo se genera empleo tanto nacionales y extranjeros, sino que se exporta innovación, moda y cultura.

El apoyo a este sector comercial requiere de estrategias integrales y transversales encaminadas a la reactivación de la producción y comercialización de calzado, que sin duda requiere de la modernización, emprendimiento de acciones y políticas públicas específicas, impulsando en cada eslabón de la cadena productiva la producción de calzado mexiquense.

Reconocer a los artesanos y productores de zapato mexiquenses permitirá visibilizar la diversidad y riqueza cultural de estado, por lo que hay que conservarlo, enriquecerlo y proyectarlo, ya que, sin duda, este noble oficio recoge la historia, tradición, cultura y la identidad de cada uno de los artesanos mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, creo imprescindible reconocer el trabajo de nuestros zapateros mexiquenses, que a lo largo de los años su gran labor se ha transmitido de generación en generación, llevándolo más allá de la simple fabricación de las piezas, en el que en cada uno de los productos se encuentra inmersa la simbología de sus creencias y sus costumbres ancestrales, aportando al Estado de México, tradición de orgullo.

Es por las razones antes expuestas que propongo ante esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Declara el 25 de octubre de cada año como "Día del Zapatero Mexiquense".

Finalmente, y de no advertirse inconveniente, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento de esta Legislatura, solicito la dispensa de trámite de la presente iniciativa para que, de considerarse procedente, se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

edomex.gob.mx  
legislacion.edomex.gob.mx

19

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
ESTADO DE JUÁREZ

Viernes 24 de noviembre de 2023

Sección Primera

Tomo: CCXVI No. 98

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Diputada Rosa María Zetina González, Distrito 40 Ixtapaluca, Grupo Parlamentario morena.*

Toluca de Lerdo, México, a 25 de octubre de 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**  
**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E.**

Diputada Rosa María Zetina González, integrante del grupo Parlamentario de morena en la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como "Día del Zapatero Mexiquense"**, en atención a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fabricación de calzado es una importante actividad comercial en nuestro país, la cual genera una cadena de proveeduría altamente competitiva.

El sector calzado abarca una gran variedad de materiales en su fabricación, tales como telas, plástico, caucho y principalmente cuero; productos en diversos tipos de calzado para hombres, mujeres y niños, como botas, zapatillas, mocasín y zapato escolar entre otros; pasando hasta productos más especializados como la fabricación de calzado para diabéticos y calzado de protección, mejor conocido como el calzado industrial.

La historia de manera general de la Industria del Calzado en México data en sus antecedentes del año 1529 donde se apertura la primera curtidería del país, que son empresas donde se convierten las pieles de animales en cuero a través de cuatro procesos: limpieza, curtido, recurtimiento y acabado; pero no fue hasta inicios del siglo XX en donde la población mexicana manifestó gran interés por esta industria dando aparición a las primeras fábricas de calzado tales como "La Alpargatera Española" y el "El Borcagui" que son iconos de este mercado, especialmente en ciudades como Guadalajara, Ciudad de México y Guanajuato.

Para el caso del Estado de México se tiene registro de la fabricación de calzado desde el año 1900 a partir de instrumentos manuales hechos por los trabajadores para la elaboración del calzado; en años posteriores se registraría la utilización de diversas herramientas para la fabricación del mismo, tal como la máquina de coser la máquina de corte y la máquina de coser suela y no fue hasta el año de 1932 que se tiene conocimiento de una mayor utilización de maquinaria que permitió la elaboración del calzado a mayor escala y en un menor tiempo, surgiendo los primeros talleres de calzado en territorio mexiquense, principalmente en el municipio de San Mateo Atenco; que de manera posterior lograron convertirse en fábricas de zapatos y los empleados manufactureros, en obreros calificados especialistas en la elaboración del calzado.

Actualmente con datos del Censo Económico 2019 del INEGI observamos que nuestro país considera a la industria del calzado como el principal eslabón de la cadena cuero-calzado. Marroquinería y está integrado a nivel nacional por cerca de 7 mil 400 establecimientos productores y con 41 mil 500 zapaterías en todo el territorio nacional.

Lo anterior nos da como resultado que este sector a nivel nacional produzca un total de 190 millones de pares de calzado, mientras que nuestro mercado demanda de manera anual 257 millones de pares, con un consumo per cápita por parte de las y los mexicanos de dos pares de calzado al año.

Viernes 24 de noviembre de 2023

Sección Primera

Tomo: CCXVI No. 98

Lo anterior hace necesario que nuestro país cuente con un esquema de importación de calzado de países como China, Vietnam, Indonesia y la India principalmente, que en ocasiones pone en competencia desleal a los productores mexicanos, puesto que mientras el precio promedio del calzado mexicano es de 20 dólares (400 pesos mexicanos) el de importación es de 12 dólares (240 pesos mexicanos) que pone a nuestros productores de calzado a elevar los estándares de calidad para que sea esta el valor agregado para competir en el mercado nacional, puesto que en la variable de precio existe una brecha de desigualdad considerable con respecto al calzado de importación.

Hoy en día son cuatro entidades de la República Mexicana que concentra el 95 % la producción de calzado: Guanajuato con el 70%, Jalisco el 17%, el Estado de México con el 5% y la Ciudad de México con el 3%; en donde en el caso particular de nuestra entidad es el municipio de San Mateo Atenco el que destaca por la producción y comercialización de calzado.

El municipio de San Mateo Atenco está situado en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca en el centro de la entidad mexiquense, cuenta con dos asociaciones de productores de calzado establecidas de manera formal: Los Productores de Calzado de San Mateo Atenco Asociación Civil conocidos como PROCASMAAC y el Grupo Artesanal del Calzado.

PROCASMAAC se fundó el año de 1982; quienes en este año cumplirán 40 años de historia congregan a 382 socios productores; mientras que el Grupo Artesanal del Calzado con 35 años de historia albergan a 324 socios zapateros; sumándose 100 productores independientes; por lo que el Municipio de San Mateo Atenco congrega en promedio un total de 800 orgullosos productores de calzado.

La Industria del Calzado de San Mateo Atenco va más allá de solo dar empleo a los zapateros en los talleres de calzado, que en la mayoría son talleres familiares como casi todas las MiPymes en México, de aquí dependen también muchas mujeres valiosas que trabajan en las tres plazas comerciales de Calzado con las que cuenta el municipio: Plaza Naranja Las Torres, Plaza Naranja y Plaza Azul; desde aquí le enviamos un reconocimiento al gran equipo de ventas de calzado de estas plazas.

Cada año los talleres de calzado de San Mateo Atenco celebran el 25 de octubre el Día del Zapatero en veneración a la tradición católica del día de los santos patronos de san Crispín y san Crispiriano considerados como los santos patronos del Zapatero.

Sin embargo, la presente iniciativa no va en un contexto religioso, ya que con la misma pretendemos dar visibilidad y fortalecer la Industria del Calzado Mexiquense principalmente de este municipio zapatero, que a raíz de la pandemia fue duramente golpeada y en algunos casos se llegó al cierre de varios talleres de calzado dejando a muchas familias de San Mateo Atenco en condiciones de vulnerabilidad económica.

Desde esta tribuna hemos señalado la necesidad de implementar apoyos desde el Gobierno Estatal en favor de la MiPyMes mexiquenses, puesto que se ha demostrado que los programas que maneja en este caso el Instituto Mexiquense del Emprendedor y la Dirección de Comercio del Estado de México se reducen a esquemas de microcréditos con apoyos de 4000 pesos y capacitaciones que han quedado rebasadas ante un nuevo escenario post pandemia, por lo que de manera respetuosa exhortamos al Gobierno Estatal a revisar las políticas públicas de apoyo al comercio mexiquense, con el objetivo de que estas sean reales, alcanzables e incluyentes.

San Mateo Atenco es un gran Municipio Orgullosamente Zapatero y sirva la presente iniciativa para para que se declare a nivel Estatal el 25 de octubre como el "DÍA DEL ZAPATERO MEXIQUENSE" enalteciendo la labor de estos productores y poniendo en visibilidad a la industria que nos ayuda caminar de manera firme.

Orgullosamente Zapateros.

**PRESENTANTE.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.**

edomex.gob.mx  
legislacion.edomex.gob.mx

21

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
ESTADO DE JALISCO

Viernes 24 de noviembre de 2023

Sección Primera

Tomo: CCXVI No. 98

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL ZAPATERO MEXIQUENSE", PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALFREDO QUIROZ FUENTES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL ZAPATERO MEXIQUENSE", PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como "Día del Zapatero Mexiquense", presentada por el Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como "Día del Zapatero Mexiquense", presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

En atención a la Técnica Legislativa y al Principio de Economía Procesal, existiendo identidad de materia, determinamos desarrollar el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un Proyecto de Decreto.

Realizado el estudio de las iniciativas y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

1.- En uso del derecho de iniciativa legislativa, señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fueron presentadas las iniciativas con Proyecto de Decreto, conforme el tenor siguiente:

- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día veinticinco de octubre del dos mil veintidós, el Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Realizar la declaratoria del "Día del Zapatero Mexiquense" cada 25 de octubre.

- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día veinticinco de octubre del dos mil veintidós, la Diputada Rosa María Zetina González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Con el objeto de que se realice la declaratoria del "Día del Zapatero Mexiquense" cada 25 de octubre.

2.- En la mencionada sesión fueron enviadas las iniciativas con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

3.- En fecha veinticinco de octubre del dos mil veintidós, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura remitieron las iniciativas con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

4.- En acatamiento de sus atribuciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa, hizo llegar copia de las iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

5.- En fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, en reunión de trabajo, analizó las iniciativas con Proyecto de Decreto, y el doce de octubre de dos mil veintidós, discutió y votó el dictamen correspondiente.



Viernes 24 de noviembre de 2023

Sección Primera

Tomo: CCXVI No. 98

**CONSIDERACIONES.**

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver las iniciativas con Proyecto Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos.

**Análisis y Valoración de los Argumentos.**

**Iniciativa de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como "Día del Zapatero Mexiquense", presentada por el Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

Afirma el promovente de la Iniciativa que, a lo largo del tiempo, los hombres han desarrollado diversas prendas para proteger una parte del cuerpo tan sensible como los son los pies, hasta llegar a los diferentes tipos de calzado que se conocen actualmente, este proceso ha sido constante y son los zapateros, quienes lo han hecho posible.

Destaca que, cada año el 25 de octubre, diferentes países incluyendo algunos estados de México, celebran la festividad del Día del Zapatero en conmemoración de San Crispín y San Crispiano, hermanos y santos patronos de los zapateros, quienes por la noche para asegurar su subsistencia realizaban calzado y en el día predicaban a los Galos, por ello, fueron decapitados por órdenes de Maximiliano en el Siglo III.

Precisa que, los inicios de los artesanos mexiquenses, datan entre los años 1900 a 1912, el proceso de trabajo se llevaba a cabo de manera manual y colectiva, a través de instrumentos y sin el uso de máquinas, mediante las fases de cortado, cosido y ensuelado.

Agrega que, entre 1913 a 1931, el empleo de máquinas mecánicas y el tránsito hacia el capitalismo, marcarían la manera en cómo se realizaban los zapatos, su hechura eran realizadas a mano o con el pie, lo que implicó que el proceso de trabajo dejara de ser totalmente manual, la utilización de máquinas puso fin a la época de la producción del trabajador independiente, dando inicio el despliegue de la segmentación y la introducción de la máquina mecánica que funcionaba mediante energía eléctrica para coser la suela antecesora.

Resulta que, entre 1932 a 1950, el empleo de máquinas eléctricas posibilitó la transición en la unidad productiva de un tipo de taller manufacturero a otro que desembocaría de la fábrica de zapatos, esto implicó el cambio que tendría lugar en el trabajador de empleado manufacturero a obrero calificado, así como un aumento considerado en la productividad.

Precisa que, hoy en día la fabricación de calzado es una actividad comercial de renombre y prestigio, que a lo largo de los años su fabricación se ha perfeccionado, logrando así una cadena industrial en proveeduría-cuero-calzado, que es sumamente competitiva a nivel nacional e internacional y que este sector se ha ido diversificando, abarcando una gran variedad de materiales (tela, plástico, caucho y cuero) y productos, desde los tipos generales de calzado para hombre, mujer y niños hasta productos más especializados, como botas para practicar snowboard, calzado médico, calzado para diabéticos y calzado de protección.

Menciona que, el mercado del calzado es uno de los mercados más populares y cotizados del comercio mexicano y produce más del 6% del PIB per capital, anual; según datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, (DENUE) 2021, México tiene 9,559 unidades económicas relacionadas con la fabricación de calzado, contando con 7,400 establecimientos productores (equivalentes al 68.4% del total de la cadena productiva), cerca de 41,500 zapaterías existen en todo el territorio nacional.

En cuanto al Estado de México, indica, que el oficio de zapatero es una vocación de prosperidad, tradición de orgullo, identidad, trabajo y calidad de vida para cientos de miles de personas, siendo los municipios de San Mateo Atenco, Naucalpan, Toluca y Tultitlán, los mayores productores de calzado.

Ilustra la información, comentando, que, en el Municipio de Toluca se encuentran 6 unidades económicas que se dedican principalmente a la producción de calzado, mientras que en San Mateo Atenco se ubican 1,337; estos municipios producen el 1.3% y 1.2% de la producción total del calzado del país, respectivamente. Es decir, mientras que en el primero está concentrada la producción en pocas empresas, en el segundo está dispersa en muchas unidades económicas, lo que representa más del 10% de los talleres del país, dejando a esta entidad en el top 10 en producción de calzado en el mundo.

Viernes 24 de noviembre de 2023

Sección Primera

Tomo: CCXVI No. 98

Destaca dentro de las acciones afirmativas que los municipios mexiquenses realizan en favor del crecimiento de la economía, la participación de San Mateo Atenco, en el que incentiva a los productores para que registren sus marcas, generando con ello el derecho exclusivo a impedir a terceros que comercialicen productos idénticos o similares con marcas idénticas o similares, así como, la generosidad de estrategias que, con una nueva visión e inmersión del crecimiento económico de la producción del zapato, apoyan y reivindican la producción a nivel local, nacional e internacional, claro ejemplo lo es el proyecto de apertura de una tienda en Laredo Texas, Estados Unidos, la cual se venderá calzado 100% atenguense, con ello no solo se genera empleo tanto nacionales y extranjeros, sino que se exporta innovación, moda y cultura.

Así se propone ante la Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Declara el 25 de octubre de cada año como "Día del Zapatero Mexiquense".

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como "Día del Zapatero Mexiquense", presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.**

Estima que, la fabricación de calzado es una importante actividad comercial en nuestro país, la cual genera una cadena de proveeduría altamente competitiva.

Explica que, el sector calzado abarca una gran variedad de materiales en su fabricación, tales como telas, plástico, caucho y principalmente cuero; productos en diversos tipos de calzado para hombres, mujeres y niños, como botas, zapatillas, mocasín y zapato escolar entre otros; pasando hasta productos más especializados como la fabricación de calzado para diabéticos y calzado de protección, mejor conocido como el calzado industrial.

Detalla que, la historia de manera general de la Industria del Calzado en México, puntualiza que data conforme sus antecedentes, del año 1529 donde se apertura la primera curtiduría del país, que son empresas donde se convierten las pieles de animales en cuero a través de cuatro procesos: limpieza, curtido, recurtimiento y acabado; pero no fue hasta inicios del Siglo XX en donde la población mexicana manifestó gran interés por esta industria dando aparición a las primeras fábricas de calzado tales como "La Alpargatería Española" y "El Borcegui" que son iconos de este mercado, especialmente en ciudades como Guadalajara, Ciudad de México y Guanajuato.

Por lo que, hace al Estado de México, subraya que se tiene registro de la fabricación de calzado desde el año 1900 a partir de instrumentos manuales hechos por los trabajadores para la elaboración del calzado; en años posteriores se registraría la utilización de diversas herramientas para la fabricación del mismo, tal como la máquina de coser, la máquina de corte y la máquina de coser suela y no fue hasta el año de 1932 que se tiene conocimiento de una mayor utilización de maquinaria que permitió la elaboración del calzado a mayor escala y en un menor tiempo, surgiendo los primeros talleres de calzado en territorio mexiquense, principalmente en el Municipio de San Mateo Atenco; que de manera posterior lograron convertirse en fábricas de zapatos y los empleados manufactureros, en obreros calificados especialistas en la elaboración del calzado.

Con apego a datos del Censo Económico 2019 del INEGI advierte que nuestro país considera a la industria del calzado como el principal eslabón de la cadena cuero-calzado. Marroquinería y está integrado a nivel nacional por cerca de 7 mil 400 establecimientos productores y con 41 mil 500 zapaterías en todo el territorio nacional, lo que da como resultado que este sector a nivel nacional produzca un total de 190 millones de pares de calzado, mientras que nuestro mercado demanda de manera anual 257 millones de pares, con un consumo per cápita por parte de las y los mexicanos de dos pares de calzado al año.

En este contexto, aprecia que es necesario que nuestro país cuente con un esquema de importación de calzado de países como China, Vietnam, Indonesia y la India principalmente, que en ocasiones pone en competencia desleal a los productores mexicanos, puesto que mientras el precio promedio del calzado mexicano es de 20 dólares (400 pesos mexicanos) el de importación es de 12 dólares (240 pesos mexicanos) que pone a nuestros productores de calzado a elevar los estándares de calidad para que sea esta el valor agregado para competir en el mercado nacional, puesto que en la variable de precio existe una brecha de desigualdad considerable con respecto al calzado de importación.

Refiere que hoy en día, son cuatro entidades de la República Mexicana que concentra el 95 % la producción de calzado: Guanajuato con el 70%, Jalisco el 17%, el Estado de México con el 5% y la Ciudad de México con el 3%; en donde en el caso particular de nuestra Entidad es el Municipio de San Mateo Atenco el que destaca por la producción y comercialización de calzado.

Viernes 24 de noviembre de 2023

Sección Primera

Tomo: CCXVI No. 98

En relación con el Municipio de San Mateo Atenco, situado en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca en el centro de la Entidad mexiquense, menciona que cuenta con dos asociaciones de productores de calzado establecidas de manera formal: Los Productores de Calzado de San Mateo Atenco Asociación Civil conocidos como PROCASMAAC y el Grupo Artesanal del Calzado, agregando que PROCASMAAC se fundó el año de 1982; quienes en este año cumplirán 40 años de historia congregan a 382 socios productores; mientras que el Grupo Artesanal del Calzado con 35 años de historia, albergan a 324 socios zapateros; sumándose 100 productores independientes; por lo que el Municipio de San Mateo Atenco congrega en promedio un total de 800 orgullosos productores de calzado.

En tal sentido, expresa que San Mateo Atenco es un gran Municipio orgullosamente zapatero y que con la Iniciativa que se declare a nivel Estatal el 25 de octubre como el "DÍA DEL ZAPATERO MEXIQUENSE", se enaltece la labor de estos productores y poniendo en visibilidad a la industria que nos ayuda caminar de manera firme. Orgullosamente zapateros.

#### Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Estamos de acuerdo con las iniciativas y creemos que apoyando al sector zapatero que requiere de estrategias integrales y transversales encaminadas a la reactivación de la producción y comercialización de calzado, que sin duda requiere de la modernización, emprendimiento de acciones y políticas públicas específicas, impulsando en cada eslabón de la cadena productiva del calzado mexiquense, como se enuncian en las exposiciones de motivos.

Asimismo, estas acciones reconocen a los artesanos y productores de zapato mexiquenses y permite visibilizar la diversidad y riqueza cultural del Estado, por lo que, debe conservarse, enriquecerse y proyectarse, ya que, sin duda, este noble oficio recoge la historia, tradición, cultura y la identidad de cada uno de los artesanos mexiquenses.

Reconocemos con las iniciativas el trabajo de los zapateros mexiquenses, que a lo largo de los años, su gran labor se ha transmitido de generación en generación, llevándolo más allá de la simple fabricación de las piezas, en el que en cada uno de los productos se encuentra inmersa la simbología de sus creencias y sus costumbres ancestrales, aportando al Estado de México, tradición de orgullo.

Estamos convencidos de que, la Industria del Calzado de San Mateo Atenco va más allá de solo dar empleo a los zapateros en los talleres de calzado, que en la mayoría son talleres familiares como casi todas las MiPymes en México, de aquí dependen también muchas mujeres valiosas que trabajan en las tres plazas comerciales de calzado con las que cuenta el Municipio: Plaza Naranja Las Torres, Plaza Naranja y Plaza Azul; desde aquí le enviamos un reconocimiento al gran equipo de ventas de calzado de estas plazas.

Las propuestas son adecuadas pues cada año los talleres de calzado de San Mateo Atenco celebran el 25 de octubre el Día del Zapatero en veneración a la tradición católica del día de los santos patronos de San Crispín y San Crispriano considerados como los santos patronos del zapatero.

Entendemos que las propuestas no van en un contexto religioso, sino que buscan dar visibilidad y fortalecer la Industria del Calzado Mexiquense, principalmente de este Municipio zapatero, que a raíz de la pandemia fue duramente golpeada y en algunos casos se llegó al cierre de varios talleres de calzado dejando a muchas familias de San Mateo Atenco en condiciones de vulnerabilidad económica.

En consecuencia, es procedente que se declare el 25 de octubre de cada año como el "Día de las y los Zapateros Mexiquenses".

De igual forma, que se haga del conocimiento de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

Por las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico de los Proyectos de Decreto; demostrado la justificación social de las iniciativas de Decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como "Día del Zapatero Mexiquense", presentada por el Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como "Día del Zapatero



Viernes 24 de noviembre de 2023

Sección Primera

Tomo: CCXVI No. 98

Mexiquense", presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto procedente.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos respectivos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA: 12/OCTUBRE/2023.**

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL ZAPATERO MEXIQUENSE", PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALFREDO QUIROZ FUENTES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL ZAPATERO MEXIQUENSE", PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha	√		
<b>Secretario</b> Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
<b>Prosecretaria</b> Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		



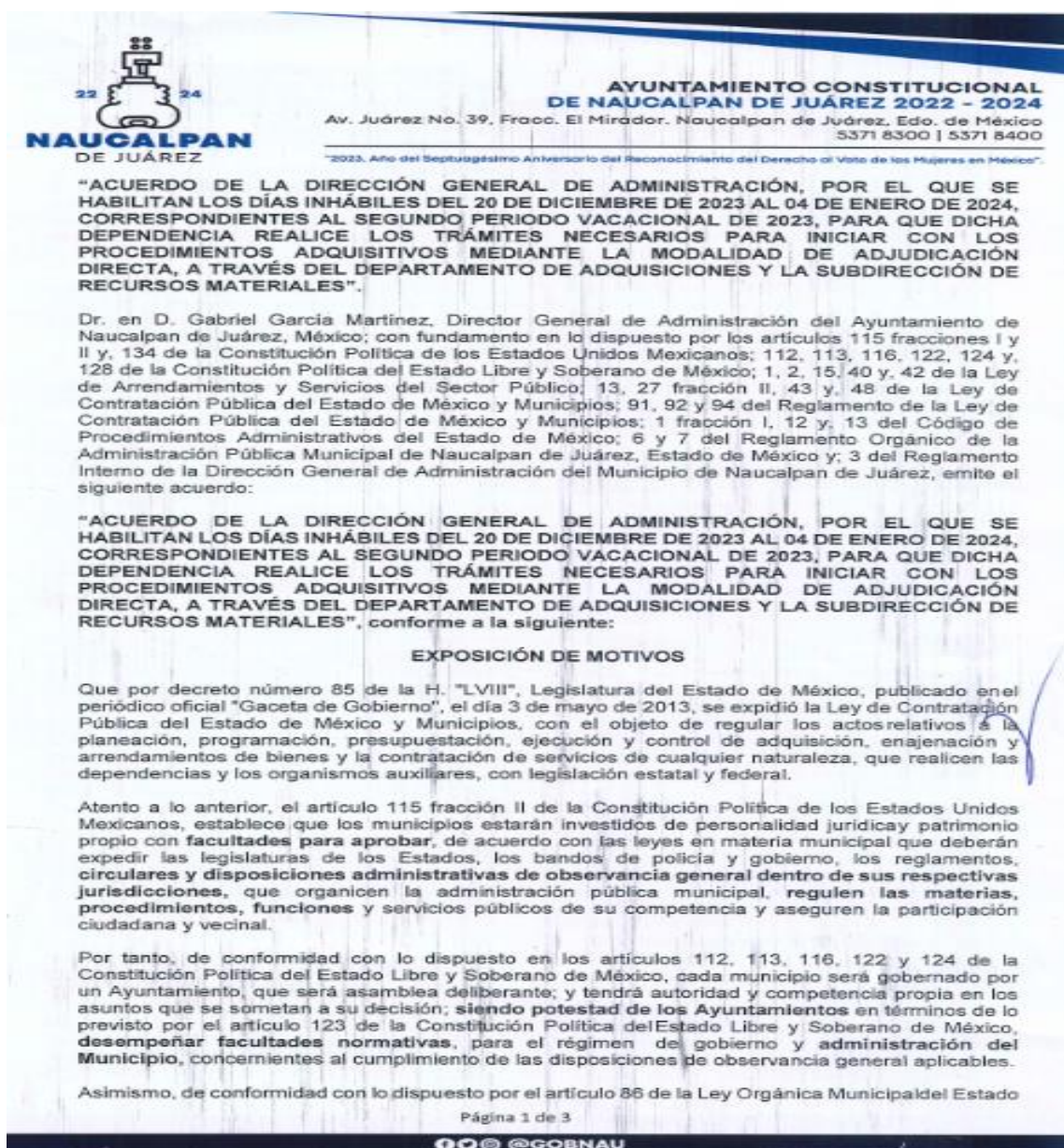
Viernes 24 de noviembre de 2023

Sección Primera

Tomó: CCXVI No. 98

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Sergio García Sosa			
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes			

4. Acuerdo, de la Dirección General de Administración, por el que se Habilitan los días Inhabiles del 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024, correspondientes al Segundo Periodo Vacacional de 2023, para que dicha Dependencia realice los trámites necesarios para iniciar con los Procedimientos Adquisitivos mediante la modalidad, Adjudicación Directa, a través del Departamento de Adquisiciones y la Subdirección de Recursos Materiales.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutiva, el Ayuntamiento se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; por tal motivo es, que de acuerdo con el artículo 89 del mismo ordenamiento legal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia, las cuales se encuentran previstas en la Ley, en los Reglamentos o acuerdos expedidos por los Ayuntamientos.

Bajo ese contexto, de acuerdo con el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, *"son atribuciones de los ayuntamientos, el expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones"*.

En ese mismo sentido, el artículo 164 del ordenamiento legal antes citado, también establece que es facultad de los Ayuntamientos expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Ahora bien, en otro orden de ideas y de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, refiere que las promociones y actuaciones de la administración pública, se deben de efectuar en días y horas hábiles; siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, el que deberá publicarse, en la «Gaceta del Gobierno» o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal.

Razón por la cual, es que todas las instituciones públicas para dar certeza jurídica a sus actuaciones están obligadas a establecer y dar a conocer el calendario oficial de actividades, precisando en él, los días no laborables y sus periodos vacacionales.

Para tal efecto, es que este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, mediante el acuerdo número 154, aprobado en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima, celebrada el 12 de enero de 2023 publicado en la Gaceta Municipal número 44, del 16 de enero de 2023, tuvo a bien expedir el Calendario Oficial Municipal que rige en Naucalpan de Juárez, México para el año 2023;

En ese orden de ideas, el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, facultan a las autoridades administrativas, a los titulares de las dependencias y entidades, para que puedan realizar la habilitación de días y horas inhábiles, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, que, bajo el principio de certeza jurídica, dicha circunstancia debe ser publicada en la Gaceta municipal.

Por los fundamentos de hecho y derecho antes descritos, es que el Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, estima indispensable **habilitar los días inhábiles del 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024, correspondientes al segundo periodo vacacional de 2023**, de acuerdo con el calendario oficial que rige el presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

**PRIMERO.** – Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite el siguiente acuerdo:

**"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 04 DE ENERO DE 2024, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2023, PARA QUE DICHA DEPENDENCIA REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA INICIAR CON LOS**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES".**

**SEGUNDO.** - Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Subdirección de Recursos Materiales para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.


**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.



**DR. EN D. GABRIEL GARCIA MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.**



5. **Acuerdo por el que se habilitan los días Dos, Tres, Nueve, Diez, Dieciséis, Diecisiete, Veinte, Veintiuno, Veintidós, Veintitrés, Veinticuatro, Veinticinco, Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veintitrés, Uno, Dos, Tres y Cuatro de enero de Dos Mil Veinticuatro, para que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, pueda llevar a cabo los Procedimientos Adquisitivos, de Conformidad con lo establecido por los Artículos 22, 23, 25 y 26 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 43, 44, 45 fracción IV y 46 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipio”.**



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan**

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**C. LUIS JONATHAN VIEYRA RAMÍREZ, TITULAR DE LA GERENCIA DE REZAGOS, RESTRICCIONES Y EJECUCIÓN FISCAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PERSONALIDAD ACREDITADA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 123 INCISO d), 125 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 22, 23, 25 Y 26 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 43, 44, 45 FRACCIÓN IV, 46 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 12 Y 13 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CONSIDERANDO**

- 1.- Por decreto No. 33 (treinta y tres) de la H. "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno No. 78 (setenta y ocho), de fecha 18 (dieciocho) de octubre de mil novecientos noventa y uno, y con fundamento en los artículos 33, 34 fracción I y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 124 y 125 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, 3 y 5 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, es una entidad de la Administración Pública Descentralizada, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos para la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 2.- Que el **C. LUIS JONATHAN VIEYRA RAMÍREZ, fue nombrado como TITULAR DE LA GERENCIA DE REZAGOS, RESTRICCIONES Y EJECUCIÓN FISCAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN COMERCIAL**, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, con fecha treinta y uno de junio de dos mil veintitrés, contando con facultades para autorizar la habilitación de días y horas inhábiles para la práctica de diligencias por las necesidades del servicio, tal y como lo dispone el artículo 63 fracción XVIII del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 3.- De conformidad con el contenido de los artículos 43, 44, 45 fracción IV y 46 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en cada Dependencia, Entidad, Tribunal Administrativo y Ayuntamiento, se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.
- 4.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22, 23, 25 y 26 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los Comités de Adquisiciones y Servicios tienen las funciones de dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al Procedimiento de Licitación Pública; tramitar los Procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente y emitir el Dictamen de Adjudicación.
- 5.- Que es obligación de los Servidores Públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que les ha sido encomendada para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.
- 6.- Que los días veinte, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, así como uno, dos, tres y cuatro de enero de dos mil veinticuatro, conforme al "Acuerdo Económico por el que se aprueba el calendario oficial municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México, durante el año dos mil veintitrés" publicado en la Gaceta Municipal de Naucalpan número 44, de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, éstos días se establecieron como el segundo periodo vacacional del año dos mil veintitrés, asimismo, con base en

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

REV.: 06/02012023 ON-DOE-45



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

lo previsto por el artículo 12 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, "Son días hábiles todos los días del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente"... por lo que los días dos, tres, nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro, treinta y treinta y uno del año en curso al ser sábados y domingos respectivamente, también se consideran inhábiles, en los cuales no podrán realizarse actuaciones; por lo que de conformidad con el numeral 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercer su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

7.- Que se tiene la urgencia de realizar diversos procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas áreas administrativas usuarias que conforman el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DOS, TRES, NUEVE, DIEZ, DIECISÉIS, DIECISIETE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, UNO, DOS, TRES Y CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PUEDA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23, 25 Y 26 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 43, 44, 45 FRACCIÓN IV Y 46 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

**PRIMERO:** Se habilitan los días **dos, tres, nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno** de diciembre de dos mil veintitrés, **uno, dos, tres y cuatro** de enero de dos mil veinticuatro, a fin de llevar a cabo diversos trámites de procesos licitatorios y dar cumplimiento dentro de los plazos, que promueve el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial denominado "Gaceta Municipal".

**TERCERO:** El presente Acuerdo surtirá efectos en los días habilitados y señalados en el resolutivo primero del presente Acuerdo; la publicación del presente Acuerdo, surte efectos de notificación

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el primero de diciembre, de dos mil veintitrés.

**C. LUIS JONATHAN VIEIRA RAMÍREZ**  
TITULAR DE LA GERENCIA DE REZAGOS, RESTRICCIONES Y EJECUCIÓN FISCAL,  
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN





**Angélica Moya Marín**  
**Presidenta Municipal Constitucional**

Omar Melgoza Rodríguez  
**Primer Síndico**

Carlos Alberto Trujillo Anell  
**Segundo Síndico**

María Paulina Pérez González  
**Primera Regidora**

Víctor Manuel Navarro Ruíz  
**Segundo Regidor**

Lucina Cortés Cornejo  
**Tercera Regidora**

José David Agustín Belgodere Hernández  
**Cuarto Regidor**

Silva Rojas Jiménez  
**Quinta Regidora**

Raymundo Garza Vilchis  
**Sexto Regidor**

Úrsula Cortés Fernández  
**Séptima Regidora**

Graciela Alexis Santos García  
**Octava Regidora**

Édgar Israel Cruz Torres  
**Noveno Regidor**

Juana Berenice Montoya Márque  
**Décima Regidora**

José Luis Angel Reyes  
**Undécimo Regidor**

Favio Eliel Calderón Bárcenas  
**Duodécimo Regidor**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez**  
**Secretario Del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la  
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **Colaboradores**

**Marco Antonio Monteagudo Martínez**  
Subsecretario del Ayuntamiento

**Sergio Alberto Sandoval Cervera**  
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

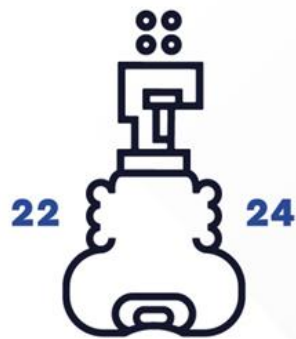
**María de Lourdes Ruíz Hubert**  
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas  
Municipales

**Verónica Alcántara Guerrero**

**Rebeca Flores Perdomo**

**Viridiana Espinosa Hidalgo**  
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

**Celia Hernández Basilio**



**NAUCALPAN**  
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024